**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0252-2018-SGS** de fecha doce de octubre del corriente año, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “Fotocopia de la carta opción venta del número de préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, número de solicitud\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que la solicitud presentada versa sobre Datos Personales y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Escrituración de esta Institución, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que el jefe del Área de Escrituración, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta: “*…remito fotocopia de la Carta Opción Venta contenida en el respectivo expediente de crédito, el cual fue formalizado el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en los oficios notariales de la Lic.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, haciendo constar que la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fue la vendedora en este trámite*”**.** Se adjunta a esta resolución dicha nota de respuesta junto a fotocopia de Carta Opción Venta.
4. Que esta Unidad al examinar la documentación presentada por el Área de Escrituración ha verificado que la solicitante, señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** ostentó la calidad de vendedora del inmueble garantía del préstamo número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 30, 36,37, 61, 62, 65, 68, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se RESUELVE:

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la información señalada en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**